



02800

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 684 - 2010-ANA

Lima, 16 NOV. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, autorizar el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad ambiental sectorial competente y, cuando corresponda con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, las Autoridades Administrativas del Agua son competentes para ejercer la función señalada en el considerando precedente, de acuerdo al literal e. del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, señala que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones descritas anteriormente a una Dirección de Línea o a la Administración Local de Agua del ámbito territorial de la respectiva Autoridad Administrativa del Agua;

Que, siendo así, es necesario encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, las facultades señaladas en los considerandos precedentes, en los ámbitos donde no se hayan implementado las Autoridades Administrativas del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la facultad de otorgar autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas, en los ámbitos donde no se hayan implementado las Autoridades Administrativas del Agua.

Artículo 2°.- Precisar que en los ámbitos donde se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, el Director de dicha Autoridad resolverá previa opinión vinculante de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional para conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y publíquese,
MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

